



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

Villa Rica, 31 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2022, de fecha 31 de mayo del 2022, el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y de transporte de carga en el distrito de Villa Rica, Informe N° 231-2022-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Informe N° 052-2022-SGTCV-MDVR de la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial, Dictamen N° 001-2022-MDVR/CDUMAT de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte, Informe N° 038-2022-MDVR/GEMU de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 042-2022-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 02-2022-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia; y ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195 numerales 5) y 6) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades provinciales y distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares). Del mismo modo, la Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoció y normó el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, en aplicación de las normas descritas, la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC dispone que la municipalidad distrital competente podrá dictar las disposiciones complementarias necesarias sobre los aspectos administrativos y operativos del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores de acuerdo con las condiciones de su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 026-2013-MDVR esta administración municipal aprobó el reglamento para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados en el distrito de Villa Rica; sin embargo como consecuencia de las acciones realizadas por las áreas competentes de la municipalidad y en concordancia con el análisis de los dispositivos de la materia a nivel local, regional y nacional se ha determinado la necesidad de adecuar dicha Ordenanza a los alcances de la normatividad vigente dotándose así a la autoridad municipal de los mecanismos necesarios para lograr el objetivo de garantizar un servicio eficiente, seguro, con garantía jurídica y ordenado al público usuario de vehículos menores además de incentivar la formalización de las empresas que brindan este servicio en

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

vehículos menores buscando a su vez el mejoramiento del medio ambiente y la salud de los pobladores del distrito;

Que, el Decreto Supremo N.º 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados, dispone en el artículo 18 que el transportador autorizado sólo podrá prestar el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores en las vías alimentadoras..., normas legales vigentes y que fueran materia de regulación por parte del Gobierno Nacional en la que facultan a los Gobiernos Locales disponer lo más conveniente en función a continuar con el reordenamiento y mejoramiento del transporte en vehículos menores, medidas que tienen que ser ejecutadas paralelamente con la realización del Estudio Técnico- Económico, instrumento legal, técnico y administrativo, que a la fecha no cuenta el distrito de Villa Rica, dispuesto por los Decretos Supremos N° 032 y 043-2003-MTC;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 8 y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL DISTRITO DE VILLA RICA.

Artículo Primero. - APROBAR el reglamento de servicio de transporte público especial de pasajeros y carga de vehículos menores motorizados para el distrito de Villa Rica que consta de IV Títulos, 12 Capítulos y 70 artículos, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza

Artículo Segundo. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 026-2013-MDVR y toda normativa de menor o mayor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo tercero. -ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Sub Gerencia de Transporte y Control Vial y demás órganos competentes para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. -ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Villa Rica la incorporación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza en el Texto Único de Procedimientos Administrativo vigente.

Artículo Quinto. -AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas que resulten necesarias.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen institucional la difusión de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal electrónico de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritavillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objetivo reglamentar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en la jurisdicción del Distrito de Villa Rica, con la finalidad de garantizar las condiciones óptimas para el servicio.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes bases legales:

1. Constitución Política del Perú, artículo 192; modificado con la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 81, Numero 3.
3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Artículo 18, Inciso a) y sus modificaciones.
4. Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
5. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 28839, que crea las AFOCAT.
7. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados y sus modificatorias.
9. Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y Decreto Supremo N° 039-2008-MTC que reglamentan el funcionamiento de las AFOCAT y sus modificatorias.
10. Decreto Supremo N° 0042020-MTC, Reglamento del procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre y sus Servicios Complementarios.
11. Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos y sus Modificatorias.
12. Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y modificatorias.
13. Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas
14. Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias.
15. Decreto Legislativo N° 1051, que modifica la Ley 27181 Ley General de Transporte y tránsito terrestre.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza tiene alcance Distrital, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para las personas jurídicas, propietarios y conductores que prestan dicho Servicio Especial, así como para las autoridades y funcionarios correspondientes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 4°.- Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta las abreviaturas previstas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; así como las siguientes definiciones:

1. **Autoridad municipal de transporte.** - Es la autoridad competente representado por la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial, son los encargados de las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

2. **Autorización.** - Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente otorga el correspondiente permiso de operación al transportador previo cumplimiento de requisitos de ley a fin de prestar servicio público de transporte de pasajeros y en vehículos menores.
3. **Calidad del servicio.** - Conjunto de cualidades en la prestación del servicio de transporte en vehículos menores cuyos conductores y propietarios se caracterizan por la seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, higiene, amabilidad y respeto al usuario, debidamente uniformado.
4. **Vehículo Menor.** - Vehículo de tres ruedas motorizado o no motorizado especialmente acondicionados para el transporte de personas y carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección para el usuario.
5. **Servicio Especial.** - Es el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados prestado por un transportador autorizado por la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
6. **Transportador Autorizado.** - Persona jurídica autorizada por la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para prestar el Servicio Especial.
7. **Persona Jurídica.** - Es la Empresa que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscritas en la SUNARP que tenga por objetivo prestar el Servicio Especial conforme se establece en la Ley General de Sociedades.
8. **Conductor.** - Persona natural con la licencia de conducir de la categoría respectiva debidamente autorizada por la Municipalidad para prestar el Servicio Especial a solicitud de la persona jurídica.
9. **Paradero.** - Área determinada de la vía pública técnicamente calificada y autorizada por la Municipalidad, para que los conductores de la persona jurídica correspondiente, estacionen temporalmente sus vehículos menores a la espera de pasajeros.
10. **Pasajero o Usuario.** - Persona natural que solicita el Servicio Especial con el pago del precio a tratar.
11. **Permiso de Operación.** - Autorización Municipal, otorgada a la persona jurídica para prestar el Servicio Especial dentro del distrito; documento que incluye, además, la autorización de paraderos, la flota vehicular, luego de cumplir con los requisitos señalados en la presente ordenanza.
12. **Licencia de Conducir.** - Documento otorgado por la autoridad competente a la persona natural para conducir vehículos menores.
13. **Flota.** - Número de vehículos menores autorizados a la persona jurídica para prestar el Servicio Especial.
14. **Revisión de Características.** - Es la constatación de las condiciones básicas de orden técnico establecidas en la presente Ordenanza; y la verificación de las características originales del vehículo menor en concordancia con la tarjeta de propiedad (interior, exterior de chasis y asientos); serán efectuados por el personal técnico autorizado de la Subgerencia de transporte de la Municipalidad, no siendo esta una inspección técnica vehicular. Realizándose cada 12 meses.
15. **CITV.** - Es el Certificado de Inspección Técnica Vehicular, que otorga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Través de las Plantas Certificadoras de revisiones técnicas autorizadas.
16. **Calcomanía Vehicular.** - Distintivo Municipal plastificado y codificado, impreso con la inscripción: “VEHICULO MENOR AUTORIZADO”.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadidistritavillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

17. **Inspector Municipal de Transporte.**- Persona Natural debidamente capacitada y designada por resolución de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, que tiene la función de supervisar el cumplimiento de la presente norma y levantará las Actas de Control respecto a las infracciones detectadas que cometan las personas jurídicas y los conductores de vehículos menores, así como dispondrá el internamiento del vehículo menor al Depósito Oficial Municipal, según la sanción que corresponda al infractor, pudiendo contar con el apoyo de la Policía Nacional, Policía Municipal y/o Personal de Serenazgo.

18. **Terceros.** - Persona natural propietaria del vehículo menor que tiene contrato con el transportador autorizado para prestar servicio especial, no teniendo ninguna relación contractual con la municipalidad.

19. **Organización de Transportadores de Vehículos Menores.** - Asociación de personas jurídicas con permisos de operación otorgados por la Municipalidad, debidamente constituida e inscrita en la SUNARP y que agrupa a no menos del (50%) del total de las personas jurídicas autorizadas.

20. **Depósito Municipal.** - Local Autorizado por la Municipalidad, destinado para internar los vehículos menores por infracciones y sanciones correspondientes, impuestas por el Inspector Municipal de Transporte.

21. **Carnet de Educación Vial y Acreditación del Conductor.** - Documento tipo fotocheck otorgado por la Institución que dictó el curso de Educación Vial, visado por el funcionario competente de la Municipalidad; habilita al conductor para prestar el Servicio Especial.

22. **Institución de capacitación.** - Persona Jurídica autorizada para impartir curso de Educación Vial u otros cursos que necesita la municipalidad.

23. **Comisión Técnica Mixta.** - Está integrada por los señores Regidores de la Comisión de Transporte, dos representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú a cargo del control de transporte y de tránsito de la jurisdicción, y por dos representantes de las Organizaciones de Transportadores autorizados que prestan el servicio en la jurisdicción, Teniendo autonomía.

Artículo 5°: El presente Reglamento es de alcance y aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Villa Rica; asimismo, de aplicación a los transportadores autorizados, autoridades competentes, pasajeros, peatones y afines. La prestación de servicio especial de pasajeros o carga liviana en vehículos menores será efectuada dentro del área urbana de la ciudad.

CAPÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 6°.- Competencias de la Municipalidad Distrital de Villa Rica:

- 1) Aprobar y autorizar el permiso de operación a la persona jurídica dedicada al servicio especial.
- 2) Renovar, modificar, ampliar y revocar los permisos de operación otorgados a las personas jurídicas.
- 3) Mantener actualizados los registros de personas jurídicas, propietarios, vehículos y conductores autorizados y no autorizados para prestar el Servicio Especial.
- 4) Ejecutar anualmente la revisión de características a los vehículos menores para el Servicio Especial.
- 5) Visar el Carnet del Curso de Educación y Seguridad Vial y acreditación del Conductor vehicular del servicio de transporte público de pasajeros.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadidistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

- 6) Determinar el número de personas jurídicas y cantidad de vehículos menores que prestarán el servicio especial, considerando la extensión de las zonas y la demanda del público usuario, en concordancia con el Estudio Técnico de Oferta y Demanda o de acuerdo al Plan Regulador aprobado respectivamente.
- 7) Organizar en coordinación con la Comisión Técnica Mixta de Transporte, el Programa Anual de Educación y Seguridad Vial, dirigido a los conductores dedicados a la prestación del servicio especial.
- 8) Imponer las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. TÍTULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
- 9) Cancelar y suspender las autorizaciones de circulación dentro del marco legal.
- 10) Señalizar los paraderos.
- 11) Dictar y reglamentar disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza de acuerdo a su realidad.

Artículo 7°.- Obligaciones de la persona jurídica (transportador autorizado)

El transportador autorizado es responsable civil y administrativamente de los contratos de explotación de línea que realiza con sus comisionistas, en caso de controversias contractuales deberán acudir a la vía judicial correspondiente.

Artículo 8°.- Obligaciones de los propietarios

Los propietarios de los vehículos menores que prestan el servicio están registrados y autorizados por intermedio del Transportador autorizado en la Municipalidad Distrital de Villa Rica con las siguientes obligaciones:

1. Responder en forma solidaria de acuerdo a la presente Ordenanza las infracciones de tránsito impuestas a su conductor y a las acciones vinculadas a su conducta durante la circulación, conforme el cuadro de infracciones.
2. No realizar modificaciones o permitir la incorporación de objetos dentro del vehículo menor que ponga en riesgo la salud o seguridad del pasajero y conductor.
3. Prestar el Servicio Especial cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento, el Permiso de Operación, y disposiciones complementarias que dicte la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
4. Será civil, penal y administrativamente responsable de la conducta, infracciones y delitos cometidos por el conductor de su vehículo.
5. El vehículo menor debe portar luces y faros reglamentarios, está prohibido cualquier otro aditamento de luces en el vehículo tipo led.
6. Suscribir el respectivo contrato de explotación de línea con la empresa transportadora donde está inscrito su vehículo menor, previo acuerdo de las partes.
7. El propietario comisionista de un transportador autorizado, en caso que venda su vehículo deberá de informar al transportador autorizado y la Sub Gerencia de Transportes y Control Vial.
8. Estar al día en la renovación de la tarjeta de circulación, caso contrario al vehículo se le considerara como informal.
9. Cumplir con la distribución de los asientos señalados en el vehículo y el aforo de capacidad de cada vehículo el 50% de acuerdo a los lineamientos que establezca el Gobierno Central o hasta que el Estado de por concluido el Estado de Emergencia Nacional.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

Artículo 9°: Obligaciones de los conductores

1. Respetar y cumplir estrictamente los reglamentos y disposiciones de tránsito.
2. Contar y portar en forma permanente la Tarjeta de propiedad del vehículo menor expedido por la SUNARP; Licencia de conducir; Certificación de las características del vehículo menor autorizado realizado por la municipalidad, Credencial de conductor, Tarjeta de circulación; SOAT o AFOCAT vigente; debiendo de presentarlos a la Policía Nacional asignado a tránsito o al inspector de transportes de la municipalidad cuando sea requerido.
3. Mantener el vehículo menor en perfecto estado de funcionamiento, limpio y con la tarifa autorizada por su empresa en lugar visible para el conocimiento y cumplimiento del pasajero.
4. Prestar el servicio, cuidando su apariencia e higiene personal, tratar en forma diligente cortes a sus pasajeros y conducirlos con seguridad, respetando las normas de tránsito.
5. Prestar el servicio únicamente dentro de la zona o ámbito de trabajo autorizado, respetando las velocidades reglamentarias de tránsito que no excedan el límite permitido.
6. Ayudar a la carga y descarga del equipaje del pasajero.
7. Recoger a escolares, adultos mayores y personas con discapacidad.
8. No llevar más de tres pasajeros en su unidad, no llevar acompañante al costado donde conduce.
9. Entregar a la oficina de la empresa, o en la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad toda prenda u objeto olvidado por los pasajeros para que pueda ser recuperado por los dueños.
10. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial.
11. Portar su credencial de conductor.
12. No hacer uso de auriculares, celular, etc., durante la conducción del vehículo menor.
13. Conducir el vehículo menor sin haber ingerido bebidas alcohólicas, bajo efectos de drogas u otros alucinógenos (estupefacientes).
14. Utilizar el chaleco, polo o camisa que identifique a su Empresa.
15. No realizar modificaciones o permitir la incorporación de objetos dentro del vehículo menor que ponga en riesgo la salud o seguridad del pasajero y conductor.
16. Respetar a los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad y de la Policía Nacional del Perú asignados al control de tránsito.
17. Cumplir con las normas sanitarias impuestas por el Gobierno Central y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, hasta que se dé por culminado el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID - 19.
18. Someterse periódicamente a exámenes para descartar contagio de COVID-19 y/o cualquier examen cuando lo determine el Gobierno Central, a través del Ministerio de Salud.
19. Contar con el carnet de vacunación de COVID-19 al día y presentarlo las veces que la autoridad municipal, autoridad de salud y Policía Nacional lo soliciten.

Artículo 10°.- Obligaciones de los pasajeros:

1. Están obligados a respetar y pagar el precio considerado en la tarifa; salvo pacto o convenio en común antes de iniciar el servicio.
2. Cumplir con las normas de seguridad que el conductor indique, como: subir y bajar siempre por el lado derecho, no sacar el cuerpo con el vehículo en marcha.
3. Tener un comportamiento y lenguaje apropiado, en caso de una actitud grosera o irrespetuosa dará derecho al conductor a exigir abandonar el vehículo, en caso de resistencia se pedirá la intervención de la autoridad competente.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIZACIONES

PERMISO DE OPERACION

Artículo 11°.- El transportador autorizado que desea prestar el servicio de transporte público de pasajeros o carga en vehículos menores en la jurisdicción del distrito, para el desarrollo de sus actividades requerirá:

- Permiso de operación (Vigencia de 06 años)
- Tarjeta de circulación (Vigencia 03 meses)
- Revisión Técnica Nacional (Vigencia 01 año)
- Credencial de conductor (Vigencia 01 año)
- Certificación de características técnicas (Vigencia 12 meses)

Estos plazos se computan a partir del acto de notificación del acto administrativo que los otorga. Dichos documentos son de carácter institucional e intransferible, pudiendo solicitar su renovación por otro periodo igual, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

Artículo 12°.- El Transportador autorizado podrá utilizar en el servicio especial, vehículos menores de su propiedad o de terceros. El transportador autorizado será responsable del cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente reglamento y las normas complementarias que emita la Municipalidad.

Artículo 13°.- El objeto social de las personas jurídicas que presten el servicio especial, contenido en sus correspondientes actos constitutivos, debe indicar, como actividad principal dedicarse al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de personas y/o carga.

Artículo 14°.- El vehículo menor debe ser de la categoría L-5, estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos; asimismo, deben cumplir con las demás características que determine la Municipalidad correspondiente sin contravenir los Reglamentos Nacionales. Los ingresos de nuevos vehículos al mercado de servicio de transporte de personas deben ser con una antigüedad no mayor a cinco (5) años, de la categoría L5.

Artículo 15°.- Para prestar el Servicio Especial en la jurisdicción del Distrito Villa Rica, la persona jurídica requiere haber obtenido el permiso de operación de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, siendo esta intransferible e indivisible; para obtener deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- Solicitud de trámite indicando la razón social, registro único del contribuyente (RUC), domicilio y nombre del representante legal.
- DNI del representante legal
- Copia del RUC
- Copia literal vigente de la partida registral expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la Persona Jurídica solicitante, expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de quince (30) días a la fecha de la presentación de la solicitud.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

- 6) Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular y boleta informativa por cada vehículo ofertado, expedida por la SUNARP.
- 7) Copia simple de la licencia de conducir de cada conductor.
- 8) Copia simple del Certificado del SOAT o CAT (Certificado Contra Accidentes de Tránsito) vigente por cada vehículo ofertado.
- 9) Copia simple del CITV (Certificado de Inspección Técnica Vehicular) por cada vehículo ofertado.
- 10) Padrón actualizado de vehículos y conductores.
- 11) Copia de la licencia de funcionamiento de la Oficina Administrativa de la empresa.
- 12) Presentar su padrón vehicular, siendo 10 vehículos como mínimo y 50 como máximo.
- 13).- Tres vehículos a nombre de la empresa cuyas características serán: combustión a gas, de cuatro tiempos y con una antigüedad no mayor a **05 años**.
- 14) Una vez notificada con la resolución autoritativa, dentro de los tres (3) días hábiles deberá pagar los Derechos Administrativos regulados en el TUPA para el Permiso de Operación, caso contrario se deja sin efecto la resolución; para el cual se consideran:
- 15) Pago por derecho al Permiso de Operación por persona jurídica por cada 6 años.
- 16) La persona jurídica o empresa está obligado a contar con el libro de reclamaciones debiendo otorgar una copia cuando el usuario interponga su queja o reclamo, al municipio presentara una declaración jurada donde da a conocer que cuenta con el libro de Reclamaciones.
- 17) Designar un domicilio legal donde funcione su oficina.
- 18) Declaración Jurada consignando email, N° de celular y/o WhatsApp de la empresa, autorizando a la entidad municipal notificar cualquier documento que se emita, conforme lo establece el artículo 20 inciso 20.1.2 ley 27444.
- 19.- Declaración Jurada consignando email, N° de celular y/o WhatsApp del comisionista, autorizando a la entidad municipal notificar cualquier documento que se emita, conforme lo establece el artículo 20 inciso 20.1.2 ley 27444
- 20) Declaración Jurada consignando email, N° de celular y/o WhatsApp del conductor, autorizando a la entidad municipal notificar cualquier documento que se emita, conforme lo establece el artículo 20 inciso 20.1.2 ley 27444

Artículo 16°.- Lo requisitos señalados en el artículo precedente serán presentados ante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la cual lo remitirá a la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial correspondiente, la presentación de los documentos señalados no constituye autorización.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la Identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

Artículo 17°.- Una vez revisados y cumplidos con los requisitos exigidos en el artículo 15, la Sub Gerencia de Transportes y Control Vial, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles emitirá el informe técnico favorable adjuntando proyecto de resolución a la Gerencia correspondiente, ésta última en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles emitirá la resolución respectiva previa evaluación, la cual se encuentra sujeta a evaluación previa con Silencio Administrativo Negativo conforme a la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Artículo 18°.- La Vigencia del Permiso de Operación será de seis (6) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

Artículo 19°.- RENOVACION DE PERMISO DE OPERACION

La Renovación del Permiso de Operación para el Transportador Autorizado que desee continuar prestando el Servicio Especial, deberá solicitarlo dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su Permiso de Operación, de manera tal que exista continuidad entre el vencimiento del permiso y su renovación, la misma que será automática y por periodos iguales, siempre que cumplan con presentar: a) Copia simple de la vigencia de poder y DNI del representante legal del transportador autorizado. b) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular, del SOAT o CAT y DNI de los propietarios y/o conductores; solo de aquellos documentos que, a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentren vencidos.

Artículo 20°.- La persona jurídica sólo podrá incrementar su flota vehicular, siempre y cuando su flota operativa lo permita (50 vehículos), debiendo cada ser vehículo a incrementarse de combustión a gas, cuatro tiempos y con una antigüedad no mayor a 05 años y los mismos requisitos que se solicitan para la obtención de la tarjeta de circulación,

Artículo 21°.- BAJA DEL VEHICULO: Son requisitos para la baja del vehículo:

a.- Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial quien dará trámite a la solicitud de acuerdo a su competencia.

b.- Carta simple del propietario del vehículo al Transportador autorizado, donde el propietario del vehículo cuya tarjeta de circulación se encuentre vencida, solicite la baja del vehículo del padrón vehicular de la empresa, con una (anticipación) no menor de veinte (20) días hábiles, en caso que la baja lo solicite el comisionista, deberá de adjuntar copia del DNI, entrega de la tarjeta de circulación, certificado de habilitación vehicular, recibo de pago por concepto de baja y no contar con deuda pendiente de infracciones al tránsito y/o transporte en la Municipalidad Distrital de Villa Rica

c.- Copia de la carta de baja otorgada por el transportador autorizado al propietario del vehículo cuya tarjeta de circulación se encuentre vigente, debiendo de adjuntar copia del DNI, entrega de la tarjeta de circulación, certificado de habilitación vehicular, recibo de pago por concepto de baja y no contar con deuda pendiente de infracciones al tránsito y/o transporte en la Municipalidad Distrital de Villa Rica

Artículo 22°.- SUSTITUCION DE VEHÍCULO:

a.- Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Control Vial para su trámite correspondiente de acuerdo a su competencia.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

- b.- Constancia otorgada por la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial de la baja del padrón vehicular de la empresa del vehículo materia de sustitución, con el recibo de pago por concepto de constancia.
- c.- Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo a inscribir con una antigüedad no mayor a tres años con respecto al vehículo por sustituir.
- d.- Copia SOAT y/o AFOCAT vigente
- e.- Copia fedateada del contrato con el transportador autorizado y propietario (comisionista) del vehículo.
- f.- Copia de la revisión técnica nacional vigente,
- g.- Copia del DNI del Propietario del vehículo
- h.- Recibo de pago por concepto de sustitución. La baja y sustitución de la unidad vehicular se concretará mediante acto administrativo emitida por la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
- i.- Declaración Jurada consignando email, Numero de celular y WhatsApp del comisionista y/o conductor, autorizando a la entidad municipal notificar cualquier documento que se emita, conforme lo establece el artículo 20 inciso 20.1.2 ley 27444
- j.- Credencial del conductor de curso de educación vial
- k.- Certificación de características vehicular

Artículo 23°. - En el Permiso de Operación estarán comprendidos la flota vehicular, el ámbito urbano de trabajo y los comisionistas autorizados.

CAPÍTULO V

DE LA CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION

Artículo 24°. - Cancelación del Permiso de Operación procederá conforme a las siguientes causales:

- a) Cuando se deje de prestar el Servicio Especial durante cinco (05) días consecutivos o no consecutivos en un 100% de sus unidades o en todo caso cuando se disminuya a diez (10) vehículos en la flota operativa previamente contrastada con el padrón vehicular.
- b) Cuando se transfiera o cede bajo cualquier título o modalidad la autorización del Servicio Especial.
- c) Por sanción judicial o administrativa firme que así lo determine.
- d) Cuando se desacate la orden de suspensión precautoria del Servicio Especial.
- e) Cuando la persona jurídica solicite la cancelación de la autorización, por motivo de renuncia.
- f) Cuando no se encuentre activo y/o no habido por la SUNAT.
- g) No haber solicitado la renovación dentro del plazo señalado en el Art. 19.
- h) Transferir el permiso de operación a otra persona jurídica no informar dentro de los 30 días hábiles a la autoridad municipal.
- i) Incorporar a su flota operativa vehículos hurtados, robados o de procedencia ilícita debidamente comprobado.
- j) Por admitir dentro de su flota vehículos menores con el mismo número interno y/o registro municipal, sabiendo que está prohibida la clonación de números.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-485011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

k) Por disminuir su flota operativa a menos de diez (10) unidades vehiculares.

El procedimiento de cancelación se registrará bajo las reglas del Procedimiento Administrativo Sancionador recogida en la presente norma, y supletoriamente en lo dispuesto en la Ley N° 27444, salvo en el caso de que el propio titular solicite su cancelación, caso en el cual se tramitará como un procedimiento de aprobación automática.

Artículo 25°. - La impugnación ante los actos administrativos de la presente ordenanza, se tramitarán conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. El recurso de reconsideración será resuelto por la Gerencia de Administración tributaria, previo informe y proyecto de resolución emitida por el órgano instructor y/o área competente, en tanto que el recurso de apelación será resuelto por el despacho de Gerencia Municipal.

CAPÍTULO VI

TARJETA DE CIRCULACION

Artículo 26°. - La renovación de la tarjeta de circulación estará consignada a la vigencia del permiso de operación y se entregará a la presentación física de los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta de identificación vehicular.
- Licencia de Conducir (Conductor).
- Copia de documento nacional de identidad del propietario.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- Copia del SOAT o CAT vigente.
- Copia del comprobante de pago efectuado a la municipalidad por derecho de trámite administrativo.
- Constancia de Habilitación Vehicular.
- Récord de infracciones, el comisionista y/o conductor no deberán de tener deudas pendientes con la Municipalidad Distrital de Villa Rica (papeletas y/o actas de control).

Artículo 27°. - La tarjeta de circulación tendrá una vigencia de un año y su renovación deberá ser cada tres meses y estará sujeta a la vigencia del permiso de operación, cuyo documento conllevará los siguientes datos:

- Razón social del transportador autorizado.
- Número de resolución del permiso de operación.
- Marca, número de serie y motor, año de fabricación y color del vehículo.
- Número de placa de rodaje, letra y número de unidad de flota.
- Nombre del propietario o del comisionista conforme a la tarjeta de identificación vehicular.
- Delimitación territorial
- Fecha de caducidad.
- Sello y firma del Área responsable y Sub. Gerencia de Transportes y Control Vial.

Artículo 28°. -La renovación de la tarjeta de circulación será tramitada por el representante legal de la persona jurídica y se realizará conjuntamente con la Constancia de Habilitación Vehicular.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

Artículo 29°. - Para obtener el duplicado de la tarjeta de circulación se deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud del representante legal de la persona jurídica autorizado, señalando el número de placa de rodaje y número de unidad de flota, nombre y apellidos del propietario del vehículo.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular o boleta informativa.
- El certificado policial otorgado por la policía nacional en original sobre la pérdida o robo de la tarjeta de circulación (en caso de deterioro deberá devolver la tarjeta de circulación deteriorada)
- Recibo del pago ante la municipalidad.
- Récord de infracciones, el comisionista y/o conductor no deberán de tener deudas pendientes con la Municipalidad Distrital de Villa Rica (papeletas y/o actas de control)

Artículo 30°. - Son causales de cancelación de la tarjeta de circulación y la consecuente inhabilitación del vehículo para prestar el servicio público de transporte de pasajeros:

- Cuando los conductores causen accidentes de tránsito, bajo los efectos de alcohol habiendo sobrepasado el límite permitido de alcohol en la sangre o bajo el efecto de drogas, comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.
- El incumplimiento de renovación de la tarjeta de circulación.
- Cuando el vehículo menor este comprometido en actos delictivos dolosos (robo, violación sexual, tráfico ilícito de drogas, etc.) y/o culposos (actos contra la vida, el cuerpo y la salud, contra la seguridad y el orden público, etc.) debidamente comprobados en instancia policial y/o judicial.
- Cuando se modifique y/o no concuerden los datos que contiene la tarjeta de identificación vehicular y placa con la tarjeta de circulación.
- Por incumplimiento de la renovación de la certificación de inspección técnica vehicular.
- El negarse cumplir con el servicio requerido por el usuario o alterar el costo del servicio establecido en la tarifa de pasajes autorizado por el transportador, previa denuncia o queja formal hecha por el agraviado ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Villa Rica como autoridad competente.
- Cuando el propietario del vehículo habilitado lo transfiere o enajena bajo cualquier título a tercera persona.
- No mantener actualizado los datos de titular del vehículo menor y/o modificación del vehículo en el registro vehicular Municipal. Los transportadores deben regularizar sus documentos y actualizar sus datos en un plazo máximo de noventa (90) calendarios contados a partir del día siguiente de ocurrido la variación o modificación de sus datos.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

i) Negarse en forma reiterativa a prestar servicio o alterar el costo del servicio a escolares, ancianos, mujeres gestantes y personas con discapacidad; previa queja formal ante la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y acompañado de los medios de prueba pertinentes.

J) Por permitir en forma reiterada a un menor de edad la conducción de un vehículo menor autorizado, sin licencia de conducir correspondiente de clase B y categoría IIc. La comisión a la presente infracción estará sujeto a la cancelación de la Tarjeta de Circulación.

k) Por no cumplir con las normas sanitarias decretadas por el Gobierno Central y/o Municipalidad Distrital de Villa Rica (reincidente).

Artículo 31°. - La Cancelación de la Tarjeta de Circulación será efectuada una vez verificada la concurrencia de cualquiera de las causales anteriormente establecidas, sin más trámite y mediante la respectiva Resolución emitida por la Sub Gerencia Transporte y Control Vial.

Artículo 32°. - LA CREDENCIAL DEL CONDUCTOR. - contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Transportador autorizado.
2. Nombre y Apellido del Conductor.
3. Número de Documentos Nacional de identidad "DNI".
4. Numero de Credencial de Conductor.
5. Numero de Licencia de Conductor.
6. Fotografía del conductor.
7. Firma y sello de la Sub Gerencia de Transportes y Control Vial y la Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad.

ARTÍCULO 33°. - DUPLICADO DE CREDENCIAL DE CONDUCTOR

- 1.- Solicitud del conductor indicando el duplicado de credencial de conductor
- 2.- Copia de Licencia de Conducir de la Categoría correspondiente.
- 3.- Una fotografía a color tamaño carné
- 4.- Constancia de denuncia Policial por pérdida o robo. En caso de deterioro adjuntar credencial deteriorada.
- 5.- Declaración Jurada consignando email, N° de celular y WhatsApp del conductor, autorizando a la entidad municipal notificar cualquier documento que se emita, conforme lo establece el artículo 20 inciso 20.1.2 ley 27444
- 6.- Recibo de pago respectivo.

ARTICULO 34°. - CREDENCIAL DE CONDUCTOR EXTEMPORANEO

- 1.- Examen de Reglas de tránsito. y/o certificado de capacitación en tránsito y seguridad vial, con una antigüedad no mayor de 03 meses, otorgado por autoridad administrativa competente.
- 2.- Pago en caja por derecho a credencial extemporánea.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
muniivilarica@muniivilarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2022/MDVR

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO

Artículo 35°. - La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial y bajo responsabilidad funcional, aperturará y mantendrá actualizados los registros de personas jurídicas, propietarios y conductores autorizados, con las modificaciones que correspondan.

Artículo 36°. - El registro de personas jurídicas autorizadas, deberá consignar los datos principales del testimonio de constitución y de su inscripción en la SUNARP, así como: a) Razón Social, RUC, nombre del representante legal y relación nominal de la junta Directiva o Directorio. b) Vigencia del periodo de gestión administrativa y/o gerencial. c) Número de ficha registral o partida electrónica de la SUNARP.

Artículo 37°. - En el registro de propietarios de vehículos menores se consignarán los datos personales del propietario o poseedor del vehículo, con domicilio vigente.

Artículo 38°. - En el registro de vehículos o flota vehicular autorizado se consignarán los datos principales de la tarjeta de identificación vehicular, características técnicas; así mismo, registrará las modificaciones, retiro, sustitución o baja de la flota vehicular.

Artículo 39°. - El registro de conductores autorizados consignará sus datos personales, domicilio, licencia de conducir, sus modificaciones, correo electrónico, número de celular y récord de infracciones.

TÍTULO II DISPOSICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO VIII

Artículo 40°. - La Certificación Técnica de Características Vehicular establecidas por la autoridad municipal, será revisado en forma anual.

CAPÍTULO IX

DEL SERVICIO PERSONA JURÍDICA, VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

Artículo 41°. - La persona jurídica está obligada a cumplir con:

- 1) Prestar el Servicio Especial cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, y la presente Ordenanza y otras normas concordantes.
- 2) Utilizar en el servicio sólo los vehículos habilitados en el Permiso de Operación.
- 3) Asegurar que el conductor del vehículo menor cuente con la licencia de conducir, y el Carné de Educación y Seguridad Vial vigente.
- 4) Mantener vigente la Póliza de Seguro SOAT o CAT, por cada vehículo habilitado.
- 5) Utilizar los paraderos autorizados, mediante Ordenanza Municipal.
- 6) Comunicar el domicilio legal al cual se le remitirán todas las comunicaciones.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@municipalidadistritalvillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

- 7) Comunicar a sus asociados, accionistas y/o afiliados cumplir anualmente con la constatación de características de sus vehículos menores, así como presentar la Revisión Técnica Vehicular.
- 8) Suministrar a la Municipalidad la información actualizada del Servicio Especial de transporte en vehículos menores.
- 9) Tener cada unidad autorizada, debidamente numerada y con la razón social en la parte superior y posterior de la toldera.
- 10) Difundir y hacer cumplir la presente Ordenanza, así como las normas complementarias correspondientes.
- 11) Contar con conductores capacitados en forma semestral, acorde a los cursos programados por la autoridad municipal y/o empresa autorizada.
- 12) Mantener vigente el contrato con el propietario del vehículo (tercero).
- 13) Cuidar que los vehículos integrantes de su flota vehicular, se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento, conservación, higiene que brinden la seguridad que se requiere en el servicio.
- 14) Remitir la documentación y/o información solicitada por la autoridad municipal.

Artículo 42°. - Los vehículos menores autorizados para el Servicio Especial, deberán reunir los siguientes requisitos y/o características:

- 1) Llevar impreso el logotipo y/o la razón Social de la Persona Jurídica, ubicado en la parte delantera en el frontis del parabrisas (techo) de la Unidad vehicular de 90 cm de largo por 10cm ancho con letra Arial con los colores visibles que identifica a su empresa de transporte.
- 2) El número que le corresponde de la flota vehicular asignada por el transportador, con un círculo de 25 cm de diámetro y el número de 15 cm de diámetro con borde y número de color negro ubicado en el centro de la parte posterior superior del chasis del vehículo menor.
- 3) Llevar el número de la placa de rodaje en el centro de la parte posterior inferior del chasis del vehículo menor con medidas de 40 cm. de largo por 20 cm de ancho, con colores fondo amarillo, borde código de color negro.
- 4) Llevar impreso, en las partes laterales del vehículo, la placa de rodaje de acuerdo al Reglamento Nacional de Tránsito.
- 5) Llevar impreso, en la parte posterior del conductor, con frente al pasajero (s), la placa de rodaje del vehículo, con las siguientes características: fondo amarillo, borde y letras (número) de color negro con dimensiones de 25 cm de largo por 10 cm. de ancho.
- 6) No deberá llevar impreso, pegado y/o sujetado; lemas, propagandas, objetos y similares que atenten contra la visibilidad, seguridad y la buena imagen en el servicio especial.
- 7) El parabrisas, las micas y/o ventanas deben ser permanentemente y totalmente transparentes.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
muniwillarica@muniwillarica.gob.pe municipalidaddistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

- 8) No portar asientos como cajones, tablas u otros como asiento al costado del conductor.
- 09) Contar con sistemas de frenos, dirección en perfectas condiciones de precisión.
- 10) Sistema eléctrico y luces reglamentarias en buen estado de funcionamiento.
- 11) Mantener el sistema de combustión en óptimas condiciones de funcionamiento que no atente al medio ambiente.
- 12) Acondicionar un dispositivo para que el pasajero no utilice la puerta del lado izquierdo.
- 13) El vehículo debe contar permanentemente con la llanta de repuesto, toldos, asientos cómodos y en buen estado de funcionamiento, estructura interior y exterior del vehículo en buen estado de conservación.
- 14) El parabrisas, micas deben ser originales, en buen estado de conservación y estar libre de objetos que dificulten la visibilidad, no llevar polarizados.
- 15) Contar con cintas reflectoras exteriores acordes a los reglamentos nacionales.
- 16) No llevar inscripciones, dibujos, que sean ofensivos o atenten a las buenas costumbres.
- 17) No tener auto parlante u otros objetos que pongan en riesgo la salud o atenten a la comodidad del usuario.
- 18) Láminas retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados.
- 20) Cuando tengan parabrisas de vidrio, éstos deben ser de seguridad no astillable (laminado o templado).

Artículo 43°. - El conductor autorizado para prestar el Servicio Especial, debe de cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Estar inscrito en una persona autorizada.
- 2) Estar capacitado y en condiciones psicossomáticas adecuadas.
- 3) Llevar consigo la Licencia de Conducir.
- 4) Portar Carnet de Seguridad Vial y Acreditación del Conductor.
- 5) Estar uniformados conforme a lo acordado por transportador autorizado en la cual presta el Servicio especial.
- 6) Al inicio del Servicio Especial, verificar la uniformidad vehicular, número de padrón, razón social y la placa del vehículo menor.
- 7) Portar los documentos reglamentarios como SOAT ó CAT, licencia de conducir, DNI, Tarjeta de Identificación Vehicular, entre otros.
- 8) Transportar pasajeros hasta el número de personas que indique la tarjeta de propiedad vehicular.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadidistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

- 9) Mantener los vehículos menores limpios y en buenas condiciones de funcionamiento.
- 10) Prestar el servicio especial teniendo en cuenta su higiene y cuidado persona
- 11) Conducir el vehículo a velocidad no mayor de 30 Km/h.

CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA.

Artículo 44°.- La Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Distrital de Villa Rica de vehículos menores, es un órgano colegiado, con vigencia de un (01) año, es conformada mediante Resolución de Alcaldía, será autónoma y está integrada por regidores de la Comisión de Transportes, por un (1) representante acreditado de la PNP, por dos (2) representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados, que cumplan con integrar su organización con el 50% de las empresas autorizadas y debidamente inscritas en la SUNARP y son acreditadas con un representante titular y un suplente. De existir cambios en los representantes acreditados para la comisión técnica mixta ésta se hará constar en actas para continuar con el normal funcionamiento.

Artículo 45°.- Las funciones de la comisión técnica mixta son: a) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial. b) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial. c) Opinar y recomendar ante controversias suscitadas entre personas Jurídicas autorizadas a solicitud del área competente. d) Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza y demás normas vigentes respecto al servicio especial. e) Solicitar información (documentación) del servicio especial.

Artículo 46°.- Instalación de la Comisión Técnica Mixta

Para su instalación e inicio de funciones de las personas que a la fecha ostenten cargos y/o representatividad tendrá que realizar la primera sesión y levantar un acta de instalación de la comisión con todos los miembros integrantes.

Artículo 47°.- MODIFICACION DE LA COMPOSICION Y COMPLEMENTACION DE LA COMISION: Para la modificación, complementación o actualización de la composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El presidente de la Comisión Técnica Mixta, en la primera semana del mes de febrero de cada año, o cuando la situación lo requiera, solicitara a los representantes de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial (Empresas) y al Comisario de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Villa Rica, la actualización de sus representantes.
2. La Municipalidad Provincial de Villa Rica mediante Resolución de Alcaldía Modificará la composición de la Comisión Técnica Mixta a efectos de considerar a los nuevos integrantes.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

Artículo 48°. - CAUSALES DE MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LA COMISION TECNICA MIXTA: La composición de la Comisión Técnica Mixta podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos:

1. Cuando el (los) Regidores han sido cambiados de la Comisión de Transportes o cesado en su cargo.
2. Cuando el Comisario de la PNP y/o representante ha sido cambiado de delegación Policial
3. Cuando el (los) funcionarios han sido cesados en sus cargos
4. Cuando exista renuncia, fallecimiento de cualquiera de los miembros y/o no este considerado para participar de una Comisión Técnica Mixta conforme lo señala el D.S. N°055-2010-MTC.

CAPITULO XI

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGAS LIVIANAS TRIMOVIL

Artículo 49°. - Crease a través de la presente Ordenanza, el servicio público de vehículos menores en la modalidad de **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE CARGAS LIVIANAS**.

Artículo 50°. - El Servicio de Transportes Especial de Carga Liviana Trimovil, debe ser realizado a través de personas jurídicas cuya razón social sea la de transporte especial de carga liviana, legalmente constituidas, inscritas en cada caso y autorizadas por el área responsable de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

Artículo 51°. - La actividad del servicio de transporte especial de cargas livianas tiene calidad de servicio especial, y será prestado de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La modalidad del servicio es de carga y no están autorizados para el servicio de pasajeros
- b) Los vehículos destinados al servicio de carga deberán estar identificados con el nombre o razón social de la empresa adicionado al número de flota, con los colores distintivos de la empresa además llevara en la parte frontal la frase **SERVICIO DE CARGA**
- c) Lo vehículos a efectos de ser habilitados se tendrán en consideración los datos de la tarjeta de propiedad, DNI y licencia de conducir.
- d) Los vehículos habilitados para el servicio de carga liviana trimovil deberán contar obligatoriamente con luces direccionales de color ámbar en los extremos laterales del vehículo, en la parte frontal y posterior.
- e) Los vehículos de servicio de carga liviana trimovil están autorizados para instalar techo sobre el piso del móvil que no supere de 2.00 mts de altura. En los laterales de ella se podrá exhibir solo el número telefónico para solicitar el servicio de carga, prohibiéndose cualquier otra publicidad.
- f) La carga que sea transportada no deberá de exceder de ningún modo las longitudes de largo, ancho y peso (permitido para carga) del vehículo.
- g) Los conductores, ya sean titulares del vehículo o personal autorizado para realizar la labor de carga, deberán estar habilitados con licencia de conducir de la categoría correspondiente.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.qob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

Artículo 52°. - Podrán ser habilitadas como transportadores de servicio público especial de carga las personas jurídicas legalmente constituidas y siempre que reúnan los siguientes documentos:

- Estar legalmente constituidas de acuerdo a ley para realizar el servicio de carga.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular.
- Copia de la boleta informativa de la SUNARP.
- Copia de documento nacional de identidad del propietario.
- Copia de la Certificación de Características Vehicular.
- Copia del SOAT o CAT vigente.
- Fijar el domicilio de la empresa y sus instalaciones, con los números de teléfonos comerciales a efectos de la prestación del servicio.
- Declaración Jurada consignando email, N° de celular y WhatsApp de la persona jurídica, autorizando a la entidad municipal notificar cualquier documento que emita.

J.-Copia de la Licencia de conducir.

K.-Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa de la empresa.

L.-Pagó por derecho al Permiso de Operación por persona jurídica por cada 6 años.

Artículo 53°. - La tarjeta de circulación estará consignada a la vigencia del permiso de operación y se entregará a la presentación física de los documentos señalados en el artículo 26° de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 54°. - La tarjeta de circulación para el servicio de carga será tramitada por el representante legal del transportador autorizado, tendrá una vigencia de un año, su renovación estará sujeta a la vigencia del permiso de operación, debiéndose consignar los siguientes datos:

- Razón social del transportador autorizado.
- Número de resolución del permiso de operación.
- Copia de la tarjeta de identificación vehicular.
- Copia de documento nacional de identidad del propietario.
- Copia del SOAT o CAT vigente.
- Fecha de caducidad.
- Sello y firma de la Gerencia de Administración Tributaria Comercialización y Sub. Gerencia de Transportes y Control Vial.

Artículo 55°. - Son obligaciones de la empresa, los propietarios y conductores:

- Mantener en todo momento el vehículo autorizado en perfectas condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene y uso según se establezca en la presente Ordenanza.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadadistritavillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

- b) Prestar el servicio únicamente con los vehículos inscritos en el registro municipal de vehículos de carga liviana trimovil, debidamente habilitados.
- c) Someter a inspección técnica semestralmente cada vehículo incorporado al servicio, además de otras inspecciones que disponga la autoridad administrativa.
- d) Observar todas las disposiciones de tránsito, las de la presente Ordenanza y las que emanen de las normas nacionales.
- e) cumplir con las normas sanitarias decretadas por el Gobierno Central y/o Municipalidad Distrital de Villa Rica
- f) La empresa deberá de contar con su libro de reclamaciones, para lo cual deberá contar con una oficina administrativa

21



TÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 56°. - Constituye infracción sancionable aquella acción u omisión por las cuales se transgrede la presente ordenanza y demás normas aplicables.

Artículo 57°. - Clasificación de infracciones:

1. De acuerdo al sujeto infractor:
 - a. Persona jurídica autorizada.
 - b. Propietarios y Conductores autorizados.
 - c. Personas naturales y/o jurídicas no autorizadas.
2. Para efectos de las sanciones:
 - a. Leve.
 - b. Grave.
 - c. Muy Grave.

En ambos casos se aplicarán de acuerdo a la tabla de infracciones y sanciones.

Artículo 58°. - DE LAS SANCIONES

Tipos de sanciones:

- 1) Multa.
- 2) Suspensión del Permiso de Operación.
- 3) Cancelación de la Autorización, para prestar el Servicio Especial, para la persona jurídica autorizada, como para los conductores, según corresponda. Para el caso de multas, los montos se determinan sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del pago.

Artículo 59°. - Medidas adicionales a las sanciones.

a) MEDIDAS PREVENTIVAS:

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

1) Internamiento de vehículo. - Involucra el traslado del vehículo menor a un Depósito Municipal autorizado. Estas medidas se aplicarán como consecuencia inmediata de la detección manifiesta o evidente de una conducta infractora, con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento del Servicio Especial.

b) **MEDIDAS CORRECTIVAS:** La imposición de este tipo de medidas se registrará bajo el principio de tipicidad contenido en el numeral 4 del artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de lo señalado en el numeral 4 del artículo 248 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General respectivamente, por lo cual sólo se impondrán aquellas que se encuentren recogidas en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas de la presente ordenanza. Estas se aplicarán al término del Procedimiento Administrativo Sancionador y tiene por objeto restablecer la situación anterior a la ilegalidad impuesta.

Artículo 60°. - Levantamiento de las Medidas Preventivas.

a) El Levantamiento de Medidas Preventivas procederá en caso fueran superadas las causas que originaron la imposición de dicha medida. El procedimiento de Levantamiento de Medida Preventiva es de evaluación previa y tiene una duración máxima de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. En estos casos será de aplicación el silencio administrativo negativo.

b) El pedido de Levantamiento de Medidas Preventivas se viabilizará a través de una solicitud simple, la cual deberá encontrarse debidamente fundamentada, adjuntando los documentos en copia simple que acrediten que las causas que originaron la imposición de la medida preventiva fueron superadas y el pago íntegro de la papeleta de infracción y el derecho del depósito municipal.

Artículo 61°. - Reincidencia

a) Se considera reincidencia a aquella persona jurídica, propietario del vehículo o conductor que es sancionado mediante resolución administrativa, por la misma infracción leve, grave o muy grave por la que fue sancionado dentro de los doce (12) meses anteriores.

b) Para efectos de la aplicación de la reincidencia se tomarán en cuenta las sanciones administrativas impuestas en dicho período, a partir de la segunda (2) sanción. Para este efecto se tomará en cuenta aquellas sanciones en las cuales se haya agotado la vía administrativa.

c) Las consecuencias de la reincidencia se regulan de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de la presente ordenanza.

d) El que incurra en reincidencia pagará el doble de la multa

Artículo 62°. - Las sanciones a las infracciones cometidas serán impuestas de acuerdo a los Cuadros de Infracciones, Sanciones y Medidas. La calificación de las Papeletas de Infracción será comunicada a la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial.

Artículo 63°. - Las sanciones por infracción serán impuestas por los Inspectores Municipales de Transporte.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

Artículo 64°. - El Inspector Municipal de Transporte, cuando realice la fiscalización de campo, dispondrá que el conductor detenga el vehículo y luego solicitará los documentos necesarios para la prestación del Servicio Especial. En caso de detectar la comisión de una infracción se procederá a levantar la Papeleta de Infracción, luego se entregará al conductor para la lectura de su contenido, procediendo a firmar en el espacio correspondiente. Si el infractor se negara a firmar, el Inspector Municipal de Transporte dejará constancia de este hecho, en la misma, sin que dicha situación invalide la Papeleta de Infracción. Tanto el Conductor como el Inspector Municipal de Transporte pueden consignar observaciones en los recuadros correspondientes. El original de la Papeleta de Infracción será remitido a la Sub Gerencia Transporte y Control Vial, quien remitirá al Órgano Instructor correspondiente quien dispondrá el paso a ejecución coactiva en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, salvo que esté pendiente de resolver un recurso administrativo.

Artículo 65°. - El conductor y el propietario son responsables solidarios ante las sanciones de multas impuestas por el Inspector Municipal de Transporte en caso que se encuentre tipificado en el cuadro de infracciones.

Artículo 66°. - El infractor, con la constancia o copia de la Papeleta de Infracción deberá acercarse a la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial de la Municipalidad, para obtener la calificación y la orden de pago correspondiente, la misma que tendrá un descuento de 75 % si es cancelado dentro de los dos (2) días hábiles y pasada este y hasta los 7 días del 50 % de descuento, en el caso de infracciones leves y graves, contados a partir de la fecha de su imposición, este beneficio solo corresponde o alcanza a las personas jurídicas, vehículos y/o conductores autorizados, debiendo efectuarse los pagos correspondientes, solo en ventanillas de caja de la municipalidad. Los no autorizados y las infracciones muy graves, no podrán acogerse al beneficio estipulado en el presente artículo.

Artículo 67°. - Si la Papeleta de Infracción no es cancelada dentro del término máximo de treinta (30) días, el Órgano Instructor correspondiente dispondrá el paso a ejecución coactiva en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, salvo que esté pendiente de resolver un recurso administrativo.

Artículo 68°. - Los recursos administrativos contra la Papeleta de Infracción serán tramitados ante el Órgano Instructor para el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 69°. - Los vehículos internados en el Depósito Municipal deben ser reclamados por sus propietarios, quienes acreditarán tal condición con la presentación de la tarjeta de propiedad y/o contrato de compra-venta legalizado, DNI, SOAT y/o AFOCAT, Licencia de Conducir. El propietario puede hacerse representar por un apoderado, mediante carta con firma legalizada notarialmente. Para retirar el vehículo debe cancelar los costos administrativos correspondientes en Tesorería de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el TUPA y la multa que resulte de la calificación de la Papeleta de Infracción, salvo que cuente con resolución favorable ante un Recurso Administrativo presentado; asimismo, suscribirá el acta de recepción del vehículo.

Artículo 70°. - Los vehículos internados en el Depósito Municipal deberán ser puestos a disposición de la DIROVE o del juzgado competente cuando estos lo soliciten, de conformidad a los procedimientos legales respectivos. Cuando el vehículo internado permanezca más de noventa (90) días calendario en el Depósito Municipal sin ser reclamado por su propietario y sin que la DIROVE o el juzgado competente lo

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

soliciten, la Municipalidad procederá al remate mediante previo informe del área competente y procedimiento de ley.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – Los procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, se registrarán por la norma vigente al momento de iniciar el trámite.

Segunda. – Para efecto de las Sanciones de multa se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 25° y 27° del D.S N° 055-2010-MTC.

Tercera. – En aplicación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta la unidad impositiva tributaria (U.I.T) vigente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera - La municipalidad podrá modificar mediante Resolución de Alcaldía la composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, de acuerdo a la séptima disposición Complementaria del D.S. N°055-2021-MTC.

Segunda: El pago de las multas por las infracciones tipificadas en el Anexo de la presente Ordenanza Municipal, serán intangibles y destinados a las acciones de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, señalizaciones (paraderos y vías), y al equipamiento de la Sub Gerencia de Transporte y Control Vial a efectos que esta unidad orgánica cumpla sus funciones conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Tercera: La Autorización y establecimiento del depósito municipal vehicular, será determinado mediante Resolución de Alcaldía

Cuarta: Se faculta al área correspondiente y a la Sub Gerencia de Transportes y Control Vial el fiel cumplimiento del presente reglamento que regula el servicio de transporte Público Especial de pasajeros y carga liviana en vehículos menores motorizados del distrito de Villa Rica, requiriéndose para tal efecto el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito y a los Inspectores Municipales de Transporte; a la Unidad de Imagen Institucional su difusión, y a la Secretaria General su publicación.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadisiritavillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2022/MDVR

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

I.- INFRACCIONES AL TRANSPORTADOR AUTORIZADO PERSONA JURÍDICA

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
H - 0 1	Transferir o ceder el Permiso de Operación otorgado por la Municipalidad a otra Persona jurídica no autorizada.	MUY GRAVE	5%	Cancelación de Permiso del Operación
H - 0 2	Brindar el servicio con una flota operativa menor a 10 unidades.	MUY GRAVE	5%	Cancelación del Permiso del Operación
H-03	Permitir la incorporación de vehículos de procedencia ilícita a su flota operativa debidamente comprobada por autoridad competente.	MUY GRAVE	5%	
H-04	No dar cuenta de las bajas o retiros de sus vehículos a la Autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	
H-05	Por no asistir dos veces consecutivas a las reuniones oficiales convocadas por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	5%	
H-06	No permitir la ejecución de las acciones de fiscalización y control por parte del Cuerpo de Inspectores de Transporte.	GRAVE	3%	En caso de reincidencia, se suspenderá el Permiso de Operación 03 meses.
H-07	No contar con libro de reclamaciones en su domicilio legal.	GRAVE	3%	
H-08	Sustituir vehículos menores sin contar con la autorización municipal o incorporar vehículos no estando en trámite la baja del vehículo a sustituir.	GRAVE	3%	En caso de reincidencia, se suspenderá el Permiso de Operación 05 meses.
H-09	No mantener autorizados los datos de su domicilio legal, identificación de su representante legal y los datos de su vehículo menor y de sus conductores, ante los registros de la municipalidad.	GRAVE	3%	
H-10	Por incumplir normas sobre identificación de la persona jurídica o permitir vehículos con número de registro municipal duplicado (clonado) en su flota.	MUY GRAVE	5%	

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

H-11	Por no contar la Oficina Administrativa y/o no permanecer 6 horas como mínimo para atender a sus Comisionistas y al público.	MUY GRAVE	5%	En caso de reincidencia, suspensión por (30) días del permiso de Operación.
H-12	Impedir a la autoridad administrativa fiscalizar el domicilio legal de la empresa.	MUY GRAVE	5%	En caso de reincidencia suspensión por (30) días del permiso de Operación
H-13	Realizar trámites, asistir a reuniones y suscribir documentos, sin contar con personería jurídica vigente.	MUY GRAVE	5%	En caso de reincidencia suspensión por (30) días del permiso de Operación
H-14	Autorizar mediante contrato de explotación de línea el transporte de personas en vehículos destinados para carga.	GRAVE	3%	
H-15	No informar a la Sub. Gerencia de Transporte y Control Vial, la actualización de datos de su padrón vehicular cada tres (03) meses,	GRAVE	3%	Suspensión del permiso de operación por dos meses, de existir reincidencia se dará la cancelación del permiso de operación

II. INFRACCIONES DEL CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO AUTORIZADO

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
B-01	Prestar servicio estando los documentos del vehículo en trámite para ser sustituido y que este sea del mismo comisionista.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo
B-02	Maltratar verbal, física o psicológicamente a la autoridad municipal, a los pasajeros o a terceros al momento de la prestación del servicio y/o durante la intervención.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, en caso de reincidencia se procederá a la cancelación de la tarjeta de circulación
B-03	Prestar servicio de transporte de pasajeros y/o carga con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT o CAT <u>vencido</u> .	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo
B-04	Abandonar sin causa justificada el vehículo menor en la vía pública, habiendo sido intervenido por la autoridad municipal.	GRAVE	3%	Internamiento del vehículo, en caso de reincidencia se procederá a la cancelación de la tarjeta de circulación.
B-05	No presentar certificado de verificación de características de los vehículos menores programadas por la autoridad	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadidistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la Identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2022/MDVR

	municipal y/o portar verificación de características caducado.			
B-06	Pretender fugarse ante el requerimiento de la autoridad municipal.	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-07	Recoger pasajeros en zonas no autorizadas como paraderos.	MUY GRAVE	5%	
B-08	Realizar el servicio invadiendo las aceras.	GRAVE	3%	
B-09	Negarse a prestar el servicio a escolares, ancianos y personas con discapacidad.	GRAVE	3%	En caso de reincidencia se suspenderá la tarjeta de circulación por 02 meses.
B-10	Realizar el servicio llevando carga al costado del asiento del conductor; o por sobrecarga del vehículo de transporte.	GRAVE	3%	
B-11	Conducir el vehículo sin los instrumentos de seguridad: puerta clausurada del lado izquierdo, y por no tener cinta reflectante.	GRAVE	3%	
B-12	Prestar el servicio especial de un vehículo menor en mal estado de conservación.	GRAVE	3%	
B-13	Conducir el vehículo en compañía de una o más persona(s) que exceden el número de pasajeros superior a tres (3) usuarios.	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-14	Prestar servicio usando audifonos o cualquier otro similar que distorsione la audición, así como luces y/o accesorios no reglamentados al interior del vehículo.	GRAVE	3%	
B-15	Estacionarse en vías que no sean autorizadas por la autoridad municipal.	GRAVE	3%	
B-16	Por no respetar las señales reguladoras.	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-17	Prestar servicio en vehículos cuyo chasis, toldera y/o asientos se encuentren deteriorados y/o antihigiénicos.	GRAVE	3%	
B-18	Adelantar vehículos poniendo en riesgo la seguridad del pasajero.	GRAVE	3%	
B-19	Prestar servicio de transporte de pasajeros y/o carga sin tener Credencial de Conductor o con una que no le corresponde o que esta se encuentre adulterada y/o fraguada.	GRAVE	3%	
B-20	Por no llevar encendida las luces bajas del vehículo cuando hay deficiencia visual o en zonas reglamentadas	GRAVE	3%	

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

B-21	Prestar servicio público de pasajeros y/o carga sin portar cualquiera de los siguientes documentos: SOAT, CAT, licencia de conducir, tarjeta de circulación, CITV, verificación de características, DNI, credencial de conductor.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó,
B-22	Prestar servicio de pasajeros siendo el vehículo autorizado para servicio de carga.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehiculó
B-23	Por no asistir a los programas de capacitación de educación vial organizado por la municipalidad., previo conocimiento del administrado.	GRAVE	3%	
B-24	Por dejar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares donde se ponga en riesgo la integridad física.	GRAVE	3%	
B-25	Conducir el vehículo autorizado sin el número interno o placas laterales.	LEVE	2%	Internamiento del vehiculó
B-26	Prestar el servicio en zonas de trabajo no autorizadas	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-27	Prestar servicio de transporte público de pasajeros sin el uniforme que identifica a la persona jurídica (camisa, polo, chaleco con el nombre y logotipo del Transportador autorizado) o por prestar servicio con ropa deportiva (short, bermudas y/o sandalias similares).	LEVE	2%	
B-28	Abandonar a los pasajeros dejando el motor funcionando.	GRAVE	3%	
B-29	Por no llevar colocado en el interior del vehículo en lugar visible para el pasajero la información sobre tarifa vigente y zonas de trabajo autorizados.	LEVE	2%	Internamiento del vehiculó
B-30	Prestar servicio portando stickers, calcomanías y/o algún distintivo no reglamentado en el exterior del vehículo.	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-31	Prestar servicio de transporte público de pasajeros y/o carga sin tarjeta de circulación y/o con tarjeta de circulación adulterada.	GRAVE	3%	Internamiento del vehiculó
B-32	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin las condiciones mínimo de higiene y aseo personal.	LEVE	2%	
B-33	Por conducir el vehículo haciendo uso de celular y/o radio.	LEVE	2%	
B-34	Por usar equipos de sonido, parlantes	MUY GRAVE	5%	Internamiento del

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

	o bocinas que perturben la tranquilidad de los vecinos o usuarios (cuando están en circulación o estacionados).			vehículo
B-35	Detener su vehículo menor o estacionarse en intersección de calzadas.	GRAVE	3%	
B-36	Por realizar el servicio de transporte público y/o carga sin contar con el carnet y/o certificado de vacunación de vacunación de COVID-19 al día.	GRAVE	3%	En caso de reincidencia, cancelación de la tarjeta de circulación.
B-37	Por darse a la fuga cuando este sea intervenido por el inspector de transporte de la municipalidad o por efectivos de la PNP.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, retención de documentos.
B-38	Por agredir de palabra y/o físicamente al inspector de transporte y/o efectivo de la PNP.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo, retención de documentos.
B-39	Por no acatar órdenes y/o negarse a presentar los documentos requeridos por el inspector de Tránsito del municipio y/o efectivo de la PNP.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo.
B-40	Por no cumplir con la distribución de los asientos señalados en el vehículo y el aforo de capacidad de cada vehículo	MUY GRAVE	5%	
B-41	Por realizar el servicio de transporte público de pasajeros con vehículos autorizados de carga.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo.
B-42	Por realizar el servicio de carga con personas apostadas encima de la carga	GRAVE	3%	
B-43	Por realizar el servicio de carga superando la capacidad de carga del vehículo.	GRAVE	3%	
B-44	Por negarse a presentar a la autoridad municipal, autoridad de salud y Policía Nacional, el carnet de vacunación para el COVID-19, cuando estos lo soliciten.	GRAVE	3%	
B-45	Permitir la prestación del servicio con lunas y/o micas polarizadas	GRAVE	3%	
B-46	Permitir la prestación del servicio portando luces no reglamentarias.	GRAVE	3%	
B-47	Permitir la prestación del servicio portando stickers y/o calcomanías no autorizadas en el interior y/o exterior del vehículo menor	GRAVE	3%	
B-48	Permitir que los vehículos autorizados del transportador, presten el servicio sin puertas clausuradas del lado	GRAVE	3%	



"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-466011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Fortalecimiento de la identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDVR

	izquierdo.			
B-49	Prestar servicio de transporte público de pasajeros y de carga con la tarjeta de circulación vencida.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo al depósito municipal.
B-50	No controlar periódicamente la vigencia de las credenciales de sus comisionistas y conductores	GRAVE	3%	

30

III.- INFRACCIONES A LA PERSONA JURIDICA, CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO NO AUTORIZADO (INFORMAL)

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
C-01	La persona jurídica que realice el servicio de transporte público de pasajeros sin contar con permiso de operación otorgado por la municipalidad.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo.
C-02	El conductor y/o propietario por prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin estar afiliado a un transportador autorizado con permiso de operación vigente.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo.
C-03	El conductor y/o propietario por prestar servicio especial de pasajeros y/o carga utilizando el logotipo y/o razón social del transportador autorizado habiendo sido separado o dado de baja o no siendo afiliado a la misma.	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo y además antes de salir del depósito se deberá borrar el logotipo.
C-04	La persona jurídica que no cuente con el permiso de operación otorgado por la municipalidad para realizar el servicio de carga.	MUY GRAVE	5%	Internamiento al depósito municipal
C-5	El conductor y/o propietario por prestar el servicio de transporte de carga sin estar afiliado a un transportador autorizado con permiso de operación vigente.	MUY GRAVE	5%	Internamiento al depósito municipal.

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la Identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2022/MDVR

IV.- INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL

INFRACCIONES DE SEGURIDAD

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
J-1	Transportar pasajeros y/o carga en sentido contrario al tránsito, poniendo en riesgo su integridad física.	MUY GRAVE	5%	Retención de licencia e internamiento de vehículo
J-2	Por conducir un vehículo de transporte público de pasajeros y/o carga, cuyos frenos, dirección o luces se encuentran en mal estado de funcionamiento.	MUY GRAVE	3%	Retención de licencia e internamiento de vehículo
J-3	Conducir un vehículo de transporte público de pasajeros y/o carga sin cumplir que lleve en la parte delantera o posterior luces o reflectantes no reglamentarios o de colores.	GRAVE	3%	
J-4	Prohibido poner aditamentos externos al vehículo menor (motokar), como mariposas, tapabarros, polarizados externos e internos, solo se admite tapasol de 10 a 12 cm, en la parte delantera.	GRAVE	3%	
J-5	Llevar impresos, objetos o carteles en lo que dificulten la visibilidad en el interior del vehículo.	GRAVE	3%	
J-6	Conducir sin el espejo retrovisor	GRAVE	3%	
J-7	Prestar servicio de transporte público y/o carga sin contar en su botiquín con Gel desinfectante de manos y alcohol.	GRAVE	3%	



V. INFRACCIONES A LA DOCUMENTACION

COD	INFRACCION	TIPO INFRACCION	MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
L-01	No portar licencia de conducir	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo
L-02	Conducir vehículo de transporte público y/o carga sin contar con la tarjeta de vacunación.	MUY GRAVE	5%	Retención de licencia e internamiento de vehículo
L-03	Conducir vehículo de transporte público y/o carga sin contar con	GRAVE	3%	Internamiento de vehículo

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Año del Fortalecimiento de la Identidad cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 004-2022/MDVR

	el certificado de habilitación vehicular.			
L-04	No portar o no presentar la tarjeta de circulación.	GRAVE	3%	Internamiento de vehículo
L-05	Conducir vehículos con las placas de rodaje ilegibles.	GRAVE	3%	
L-06	Conducir vehículo de transporte de pasajeros y/o carga sin contar con la Certificación de características vehicular vigente.	GRAVE	3%	Internamiento de vehículo
L-09	Conducir vehículo de transporte público y/o carga sin contar con la póliza de seguro contra accidentes de tránsito vigente	MUY GRAVE	5%	Internamiento de vehículo
L-10	No portar o no presentar la credencial de conductor,	GRAVE	3%	

32



“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadidistritavillarica@gmail.com